



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 279-2012-AMPI

Ica, 28 JUN 2012



VISTOS: La Resolución Coactiva (SUNAT) contenida en la Cédula de Notificación Nº 1030070091231; así como el Informe Legal Nº 0542012-GAJ-MPI-ECHH, sobre la medida de Embargo en forma de Retención que traba el Ejecutor Coactivo de la SUNAT ICA contra los ingresos que percibe la Municipalidad Provincial de Ica, respecto de la Utilidades provenientes de la caja Municipal de Ica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la constitución Política del estado modificado por Ley Nº 7680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Nº 27444, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.



Que, proviene de la Gerencia General expediente administrativo que contiene la Cédula de Notificación Nº 16261-12 que trae como anexo la Notificación de Resolución Coactiva Nº 1030070091231, expedida por la Oficina del Ejecutor Coactivo de la SUNAT-Ica, mediante la cual se dispone que se trabe embargo en forma de Retención por la suma de S/ 4-963,405 sobre utilidades o dividendos y/o cualquier otro derecho derivado de éstos, que correspondan al ejercicio 2011 que se le distribuye y/o entregue bajo cualquier forma o denominación a la Municipalidad provincial de Ica, y disponen la notificación a la caja municipal con tal fin y se retenga la suma indicada.



Que, se desprende de la notificación que la Municipalidad de Ica mantiene Deuda tributaria con la SUNAT-ICA, lo que ha dado origen a la RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA, lo que atenta contra los derechos e intereses de la Entidad.

Que, de conformidad con lo expresado en el Art. 9 y Art. 14 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. Nº 018-2008-JUS, como medio de defensa que puede adoptar la Municipalidad de Ica es a través de una demanda Contenciosa Administrativa. La demanda a que se hace alusión es la DEMANDA DE REVISION JUDICIAL, en este caso la Medida cautelar dictada sólo será suspendido, a pedido de parte en vía de acción.

Que, la Representación y Defensa de los intereses y derechos de la Municipalidades en Juicio, se ejercitan a través del Procurador Público Municipal, por lo que se hace necesario que mediante acto resolutivo se autorice al Procurador Público de la Municipalidad que Promueva Demanda de Revisión Judicial ante el Juzgado Civil en Defensa de los Intereses y Derechos de





Municipalidad Provincial de Ica



Entidad y se pida la suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva mientras dure el proceso judicial y evitar embargos contra la Municipalidad de Ica.

Que, por la URGENCIA del caso, y con la finalidad de cautelar las Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Ica, así como los ingresos que reciba por diversos conceptos, como las utilidades que provienen de la Caja de Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, se debe AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales pertinentes, mediante Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, ya que de conformidad con lo que señala el Art. 20 Inc. 1) son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos.



En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley

Nº 27972- estando a lo informado y opinado por la Gerencia de Asesoría jurídica en el Informe Legal Nº

054-2012-GAJ-MPI-ECHY con cargo a dar cuenta al concejo municipal,

SE RESUELVE:



PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica para que inicie las acciones legales que sean necesarias, en defensa de los derechos e intereses de la Entidad, é interponga la Demanda Contenciosa Administrativa contra el Procedimiento de Cobranza Coactiva iniciado por el Ejecutor Coactivo de la SUNAT ICA contenido en el expediente Nº 950-1649-SUNAT ICA, ; AUTORIZANDO que realice las acciones conciliatorias si fueran necesarias, a efectos de lograr resultados positivos y se suspenda la Orden de Embargo en forma de Retención que ha dictado contra la Municipalidad de Ica.



SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario de mayor circulación en la localidad; así como su notificación a las Dependencias de la Corporación Municipal que resulten necesarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transm. 279 Fecha: 28 JUN 2012
Entido: Informatica

Señor (al)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 279 de fecha 28 JUN 2012

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

